

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Marzo 1885).

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Ignorándose la residencia de D. Manuel Gotor Campos, propietario de la villa de Cariñena, ó sus derecho-habientes, caso de que hubiese fallecido, se les cita y llama por el presente edicto, á fin de que comparezcan ó manifiesten su domicilio á esta Delegación de Hacienda, para que la misma pueda reintegrarles en la posesión de cierta finca sita en el distrito municipal de la citada villa, de que quedó el primero desposeído por consecuencia de diligencias ejecutivas de apremio para hacer efectivos débitos de contribución.

Zaragoza 20 de Marzo de 1885.—El Delegado de Hacienda, Julián García de los Santos.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección general de la Caja y recluta de Ultramar
NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

ESCUADRÓN DE MARÍA CRISTINA, OCTAVO DE TIRADORES

Soldado Francisco González Garcia, no consta su naturaleza: crédito 7 pesos 2 centavos.

Idem Antonio González Sánchez, id.: crédito 47'01.

Idem Santiago Riesco González, id.: crédito 43'21.

Idem Agustín Sánchez Martín, id.: crédito 45'92.

Idem José Fernández Ramírez, id.: crédito 38'65.

Idem Salvador Becerra Dorado, id.: crédito 52'09.

Idem José Portillo Martín, id.: crédito 61'33.

Idem Mariano Escobar Marqués, id.: crédito 49'65.

Idem Antonio Díaz Dominguez, id.: crédito 68'67.

Soldado José Pérez Muñoz, id.: crédito 57 pesos 29 centavos.

Idem Francisco González Sola, id.: crédito 52'27.

Idem Francisco Calderón Gutiérrez, id.: crédito 55'18.

Idem Pedro Rivala Varela, id.: crédito 92'44.

Idem Antonio Moncayo Muñoz, id.: crédito 47'33.

Idem Juan Luque Galvez, id.: crédito 31'61.

Idem José Martínez Cortés, id.: crédito 55'60.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA REINA, NÚM. 2, SEGUNDO BATAILLÓN

Sargento segundo Pedro Diego Isidro, natural de Sayago, provincia de Zamora: crédito 61 pesos un centavo.

Idem José Gálvez Torbisco, natural de Almuñécar, provincia de Granada: crédito 102'57.

Corneta Juan Bautista Cabanas Vidal, natural de Ayelo, provincia de Valencia: crédito 186'82.

Cabo primero Gerardo Ferrer Granet, natural de Zaragoza: crédito 230'81.

Soldado Nicolás Gómez Vicente, natural de Riuja, provincia de Almería: crédito 11'14.

Idem Jaime Talón Ballesteros, natural de Chella, provincia de Alicante: crédito 105'75.

Idem Ramón Pereira Pérez, natural de Bascuas, provincia de Pontevedra: crédito 164'07.

Idem Antonio Marqués López, natural de Turillas, provincia de Murcia: crédito 160'81.

Idem Andrés Basulto Alvecia, natural de Urbano, provincia de Vitoria: crédito 160'18.

Idem Bautista Tejido Calpe, natural de Burriana, provincia de Castellón: crédito 172'26.

Idem Mariano Santa María Luna, natural de Salinas de Jaca, provincia de Huesca: crédito 141'37.

Idem Juan Salas Grut, natural de Castaños, provincia de Barcelona: crédito 134'98.

Idem Roque Novella Soriano, natural de Moral, provincia de Ciudad Real: crédito 143'06.

Idem Miguel Sánchez Molina, natural de Colmenar, provincia de Málaga: crédito 74'67.

Idem Agustín Remache Ortiz, natural de Ceuta, provincia de Córdoba: crédito 191'86.

Idem Juan Tapia Bravo, natural de Montijo, provincia de Badajoz: crédito 147'05.

Idem Miguel Pérez López, natural de Madrid: crédito 148'36.

Idem Pedro Villena Banagalocha, natural de Vicor, provincia de Valencia: crédito 148'70.

Idem Antonio López Fernández, natural de Quende, provincia de Lugo: crédito 163'94.

Idem Benigno López Bayón, natural de Hinojales, provincia de Badajoz: crédito 253'83.

Idem Juan de Dios López Jiménez, natural de Ecija, provincia de Sevilla: crédito 53'11.

Idem Antonio Coines Esteban, natural de Madrid: crédito 136'91.

Idem José Sánchez Parra, natural de Huércal, provincia de Murcia: crédito 114'13.

Idem Salvador Planes Salas, natural de Faues, provincia de Gerona: crédito 138'20.

Idem Clemente Cardeñoso del Río, natural de Cabrada, provincia de Palencia: crédito 196'58.

Idem Pablo Martín Doval, natural de San Guñedo, provincia de la Coruña: crédito 90'77.

Soldado Pedro García Jimeno, natural de Casas Viejas, provincia de Avila: crédito 202 pesos 90 centavos.

Idem José Díaz Rego, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo: crédito 104'79.

Idem Juan Cellado Molina, natural de Javalquinto, provincia de Jaén: crédito 92'62.

Idem José García Martín, natural de Málaga: crédito 166'02.

Idem Hermógenes Rivero Rodríguez, natural de Aranjuez, provincia de Madrid: crédito 73'20.

Idem José Isidro Alejo, natural de Malillos, provincia de Zamora: crédito 165'15.

Idem Ramón Pablo Donderis, natural de Valencia: crédito 107'89.

Idem Andrés Forquet Aznar, natural de Alhanda, provincia de Huesca: crédito 156'81.

Idem Francisco Pico Arquet, natural de Alcoy, provincia de Alicante: crédito 172'68.

Idem Antonic Mosquera Díaz, natural de Santiago, provincia de la Coruña: crédito 161'98.

Idem Antonio Mel Cedeiras, natural de Aloncide, provincia de Lugo: crédito 189'02.

Idem Fernando López Vega, natural de Casello, provincia de Orense: crédito 168'44.

Idem Juan Artal Rodríguez, se ignora el pueblo de su naturaleza: crédito 143'39.

Idem Joaquín Fernández González, natural de Manzanedo, provincia de León: crédito 193'45.

Idem Julián Góngora Salas, natural de Rioja, provincia de Granada: crédito 123'98.

Idem José López Trenado, natural de Puebla, provincia de Badajoz: crédito 173'17.

Idem Pedro Muñoz Fernández, natural de Lubrín, provincia de Almería: crédito 207'55.

Idem Blas Palau Mo, natural de Alcolej, provincia de Lérida: crédito 170'14.

Idem Ramón Gil Bada, se ignora el pueblo de su naturaleza: crédito 90'59.

Cabo primero Facundo Alonso Viejobueno, natural de Torralba, provincia de Cuenca: crédito 180'09.

Corneta Pablo Estrada Monsó, natural de Regola, provincia de Lérida: crédito 36'90.

Soldado Francisco Martín Esquina, natural de C. del Becerro, provincia de Málaga: crédito 227'13.

Idem Eleuterio Alonso Gutiérrez, natural de Burgos: crédito 198'70.

Idem José López López, natural de Juandemoro, provincia de Lugo: crédito 141'71.

Idem Antonio Abril Foncuberta, natural de Argenton, provincia de Barcelona: crédito 208'05.

Idem Ramón Montaña Iglesias, natural de Fauro, provincia de la Coruña: crédito 92'83.

Idem Rafael Santos Blach, natural de Tortosa, provincia de Tarragona: crédito 197'30.

Idem Ruperto Herrán Rodríguez, natural de Madrid: crédito 209.

Idem Fidel Huesca Uriaque, natural de Sangüero, provincia de Pamplona: crédito 185'15.

Idem Mariano Martín Navarro, natural de Los Fayos, provincia de Zaragoza: crédito 175'24.

Idem Joaquín Villora Fuentes, natural de Muncura, provincia de Albacete: crédito 117'73.

Idem Ruperto Herranz Pablo, natural de Langa, provincia de Soria: crédito 171'45.

Soldado José Fernández Macarro, natural de Farajejo, provincia de Cáceres: debe 46 centavos.
 Corneta Inocencio Sola Arresa, natural de Unjué, provincia de Navarra: crédito 121 pesos 69 centavos.
 Soldado Ramón Pabón Pulgar, natural de Evancia, provincia de Ciudad Real: crédito 131'66.
 Idem Juan Morales Robles, natural de Villagor-do, provincia de Jaén: crédito 147'12.
 Idem Gregorio Peña Cornejo, natural de Tórtalo, provincia de Toledo: crédito 139'30.
 Idem Concepción Aranda Ruiz, natural de Alcolea, provincia de Ciudad Real: crédito 136'12.
 Idem Antonio Torralba Alcalde, natural de Ciu-nelos, provincia de Toledo: crédito 166'89.
 Idem Francisco Espartel Costa, natural de Pedre-guera, provincia de Alicante: crédito 99'34.
 Idem José García Armiñán, natural de Alleru, provincia de Valencia: crédito 97'10.
 Idem Mariano Veltri Boltra, natural de Valencia: crédito 95'55.
 Idem José Jiménez Quiles, natural de Játiva, pro-vincia de Valencia: crédito 84'30.
 Idem Vicente Rosell Lozano, natural de Alque-net, provincia de Valencia: crédito 81'12.
 Idem Antonio Campos Palomino, natural de Mon-toro, provincia de Córdoba: crédito 82'15.
 Idem Manuel Retabé Vidal, natural de Aguavina, provincia de Teruel: crédito 276'58.
 Idem Julián Gálvez Vélez, natural de Andorra, provincia de Teruel: crédito 240'40.
 Idem Victoriano Santiago Merino, natural de Vi-lanueva, provincia de Toledo: crédito 256'74.
 Sargento segundo Agustín Calvo García, natural de Toro, provincia de Zamora: crédito 285'35.
 Soldado Simón Alfaro Grijalvo, natural de Cala-horra, provincia de Logroño: crédito 275'52.
 Idem José Fernández Santiago, natural de Villa-rino, provincia de Orense: crédito 94'18.
 Idem Juan Blázquez Hernández, natural de Ma-cotera, provincia de Salamanca: crédito 154'52.
 Idem Vicente Pérez Elba, natural de Navas del Rey, provincia de Valladolid: crédito 181'68.
 Idem Lorenzo Echevestrio Marticorena, natural de Higueldo, provincia de Guipúzcoa: crédito 87'38.
 Cabo primero Manuel Cazorla Sánchez, natural de Rioja, provincia de Almería: crédito 172'82.
 Soldado Vicente Gregorio Caballero, natural de Muza, provincia de Valencia: crédito 268'03.
 Idem Diego Matías Benitez, natural de Sevilla: crédito 192'93.
 Idem Manuel Piñeiro Castro, natural de Revón, provincia de Pontevedra: crédito 80'35.
 Idem José Cárdenas Castellero, natural de Alga-mites, provincia de Sevilla: crédito 181'27.
 Idem Pascual Gallut Victoria, natural de Vives, provincia de Castellón: crédito 167'60.
 Idem José Blay Membrado, natural de Alverique, provincia de Valencia: crédito 225'55.
 Idem José Pinto Roca, natural de San Roque, provincia de Cádiz: crédito 110'01.
 Idem Blas Pérez Ruiz, natural de Dólar, provin-cia de Granada: crédito 125'96.
 Idem Juan Amador Cabello, natural de Granada: crédito 131'44.
 Idem Joaquín Condó Llovet, natural de Almurica, provincia de Huesca: crédito 198'77.

Soldado José Durán Justo, natural de Málaga: crédito 140 pesos 28 centavos.

Idem Pascual Serrano Pérez, se ignora el pueblo de su naturaleza: crédito 118'16.

Idem Raimundo Prarache Añel, id.: crédito 256'33.

BATALLÓN CAZADORES ISABEL SEGUNDA, NÚM. 3

Soldado Melchor Fernández Muñoz, natural de Villar Yeguas, provincia de Salamanca: crédito 245 pesos 45 centavos.

Idem Raimundo Martín Corredera, natural de Freguncias, provincia de Salamanca: crédito 88'69.

Idem Eusebio Morillo Moreno, natural de Maga-cela, provincia de Badajoz: crédito 180'98.

Cabo primero Carlos Terán Borlán, natural de Arenillas, provincia de León: crédito 333'59.

Madrid 13 de Marzo de 1885.—El Brigadier Ins-pector, Isidoro Llull.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La disposición cuarta de la Sección quinta de la ley de presupuestos de 1855 dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presen-te que le aseguren de la existencia de los individuos de la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las per-sonas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acor-dado en Real orden de 29 de Diciembre de 1882, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería, y que re-siden actualmente en esta capital, se servirán pre-sentarse en la Intervención de mi cargo desde el 1.º al 15 de Abril próximo y hora de diez de la maña-na á una de la tarde.

Todos deberán presentarse provistos de los docu-mentos siguientes: el que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan; un certifi-cado del Alcalde constitucional ó de barrio, con el sello móvil correspondiente, que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad, y la cédula personal.

Los retirados de Guerra y Marina podrán justifi-car el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata, si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla están sujetos á ob-tener de la Autoridad civil el documento, como los individuos de las demás clases. Las viudas y huér-fanos de los diferentes Montepíos y los que cobran pensión en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar fechada en Abril la fé de estado con el sello móvil correspondiente y la certificación de residencia, estampadas precisamente á continua-ción de aquellas. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad, no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni Patrimonio, que la que se le acredita en la nómina cuya clase pertenezca, añadiendo los señores exclau-strados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor,

conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores exclaustrados presentarán también, con el V.º B.º del Sr. Administrador diocesano, certificación que expedirán los Párrocos, para acreditar la residencia y adherición del interesado á parroquia ó iglesia determinada, que no disfrutaran rentas eclesiásticas que con arreglo á la ley, extinga, suspenda ó reduzca la pensión.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda de ella ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en los pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores Subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de las mismas.

En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios, deberán en los 10 días siguientes al 15 de Abril próximo venidero, formar y remitir á la oficina de mi cargo bajo su más estrecha responsabilidad relaciones individuales en que se hagan constar haber presentado para este acto todos los documentos necesarios á estas revistas, haciendo constar en aquellas el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesión, punto de la expedición de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del apoderado, si lo tuviese, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, y en papel de 75 céntimos de peseta, dirigido á esta Intervención, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despacho, ó de la Real orden que le dió derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como también la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa ni Patrimonio. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal, en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

Si alguno de los individuos que resida en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervención por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar el aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarle en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentación citada en las reglas anteriores.

Zaragoza 14 de Marzo de 1885.—El Interventor, R. Heredia.

SECCION SEXTA.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días hábiles y en las horas de oficina, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

Cabañas 21 de Marzo de 1885.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Leza.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 15 de Abril próximo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de los títulos de dominio.

La Almolda 20 de Marzo de 1885.—El Alcalde ejerciente, Benito Samper.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los títulos ó escrituras debidamente autorizadas.

Pomer 19 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Camilo Pérez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán desde el 1.º al 15 de Abril próximo las relaciones de las alteraciones de riqueza que hayan sufrido los contribuyentes por todos conceptos, previa la presentación de los títulos correspondientes respecto á la rústica y á la urbana.

Villarroya de la Sierra 22 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Joaquín Millan.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y término de 15 días, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa la presentación de los documentos que las justifiquen.

Mezalocha 20 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Mariano Gil.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Dionisio Iñiguez, Manuel Jiménez y Cirilo Urpegui, vecinos de esta villa, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que pende contra los mismos y otros sobre sustracción de leñas del monte de los Zarecos, ejecutada el día 27 de Enero de 1882, y de extender al propio tiempo respecto del Iñiguez el acta prevenida en la regla 4.ª del art. 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Sos á 17 de Marzo de 1885. Pablo Campos.—P. M. de S. S., Antonio Sanz.